

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Registro:

03 FEB 2025

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION
DE INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS

Registro N°

13 FEB 2025

Handwritten signature and date: 18/02/2025

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Of. Reg. Administrativa
Reg. N°
13 FEB 2025
VISTOS:
Recibido por: *[Signature]*
Hora: *14:29*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 007-2025-~~GRA/GRI~~

RECIBIDO POR: *[Signature]*

Hora:

Folios:

13 FEB 2025

RECIBIDO POR: HORA: *14:24*

Informe N° 001-2025-GRA/GRI/HCS, Informe Nro. 5347-2024-GRA-ORSIT, Informe Nro. 563-2024-GRA-ORSIT/GALC, Informe Nro. 019-2024-GRA-GGR-ORSIT/HJRA, Informe Nro. 4284-2024-GRA/SGEP, Informe Nro. 1420-2024-GRA/GRI-SGEP-C-AEFTM-MRSR, Carta Nro. 010-2024/LMVL; sobre aprobación de Aprobación de Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "Mantenimiento Preventivo y correctivo de la infraestructura de la Institución Educativa I.E. Benito Lazo del distrito de La Joya, Provincia y Región de Arequipa", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Informe N° 001-2025-GRA/GRI/HCS, conforme aparece de los antecedentes, y estando a las conformidades otorgadas por los profesionales técnicos a cargo, quienes son responsables del sustento técnico obrante en el expediente; y habiéndose verificado que se ha cumplido con lo establecido en el acápite VI, numeral 2 de la Directiva N° 007-2016-GRA/OPDI que establece las "Medidas de control en el desarrollo de actividades de mantenimiento de infraestructura pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa", se emite opinión favorable a la ficha técnica de Mantenimiento denominada: "Mantenimiento Preventivo y correctivo de la Infraestructura de la Institución Educativa I.E. Benito Lazo del distrito de La Joya, Provincia y Región de Arequipa", siendo la modalidad de ejecución de obra por Administración Directa, por el monto de S/. 60,112.77 (Sesenta mil ciento doce con 77/100 soles) y el plazo de ejecución de obra por 15 días calendarios.; debiendo de continuarse con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Nro. 5347-2024-GRA-ORSIT, de fecha 20 de diciembre del 2024, la Ing. Leoncia Rosalía Loayza Aranzamendi, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, otorga OPINION FAVORABLE a la ficha de mantenimiento: "Mantenimiento Preventivo y correctivo de la Infraestructura de la Institución Educativa I.E. Benito Lazo del distrito de La Joya, Provincia y Región de Arequipa", conforme al pronunciamiento del profesional a cargo de la evaluación detallada en el Informe Nro. 019-2024-GRA/ORSIT/HJRA, de fecha 20 de diciembre del 2024; por el que determina que su formulación a seguido el proceso técnico, administrativo aplicable.

Que, mediante Informe Nro. 563-2024-GRA-ORSIT/GALC, de fecha 20 de diciembre del 2024 emitido por la Ing. Gabriela A. Llerena Castillo, Coordinadora del Área de Evaluaciones, concluye que habiéndose





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 007 -2025-GRA/GRI

evaluado y emitido Opinión Favorable, mediante el Informe Nro. 019-2024-GRA/ORSIT/HJRA, por el evaluador del Área de Evaluaciones, Ing. Hernán Jesús Ramírez Alatrasta; se emite opinión favorable a la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada "Mantenimiento Preventivo y correctivo de la Infraestructura de la Institución Educativa I.E. Benito Lazo del distrito de La Joya, Provincia y Región de Arequipa", siendo la modalidad de ejecución de obra por Administración Directa, por el monto de S/. 60,112.77 (Sesenta mil ciento doce con 77/100 soles) y el plazo de ejecución de obra por 15 días calendarios.

Que, mediante Informe Nro. 019-2024-GRA-GGR-ORSIT/HJRA, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por el, Ing. Hernán Jesús Ramírez Alatrasta, Proyectista y Evaluador para la elaboración de Expedientes Técnicos, en donde concluye la ficha técnica de mantenimiento denominado "Mantenimiento Preventivo y correctivo de la Infraestructura de la Institución Educativa I.E. Benito Lazo del distrito de La Joya, Provincia y Región de Arequipa", cuenta con el contenido y consideraciones mínimas necesarias para su adecuado desarrollo con lo que se concluye con otorgar OPINION FAVORABLE, siendo la modalidad de ejecución de obra por Administración Directa, por el monto de S/. 60,112.77 (Sesenta mil ciento doce con 77/100 soles) y el plazo de ejecución de obra por 15 días calendarios.

Que, mediante Informe Nro. 4284-2024-GRA/SGEP, de fecha 18 de diciembre del 2024, emitido por la Econ. Carla Vanessa Díaz Uria Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, remitiendo el Levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica de mantenimiento denominada "Mantenimiento Preventivo y correctivo de la Infraestructura de la Institución Educativa I.E. Benito Lazo del distrito de La Joya, Provincia y Región de Arequipa", el cual fue elaborado por el Ing. Luis Mauricio Linares, para su EVALUACION OPINION TECNICA y tramite correspondiente.

Que, mediante Informe Nro. 1420-2024-GRA/GRI-SGEP-C-AEFTM-MRSR, de fecha 17 de diciembre del 2024, emitido por la Ing. Miriam Rosario Saniz Rojas, encargada de Coordinación del Área de Elaboración de Fichas Técnicas de Mantenimiento -SGEP, en donde concluye se recomienda remitir la ficha técnica de mantenimiento denominada "Mantenimiento Preventivo y correctivo de la Infraestructura de la Institución Educativa I.E. Benito Lazo del distrito de La Joya, Provincia y Región de Arequipa", a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias – ORSIT, para su EVALUACION Y OPINION TECNICA, respectiva.

Que, mediante Carta Nro. 010-2024/LMVL, de fecha 11 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Luis Mauricio Villalba Linares, remitiendo el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, correspondiente a la Ficha Técnica de Mantenimiento titulada "Mantenimiento Preventivo y correctivo de la Infraestructura de la Institución Educativa I.E. Benito Lazo del distrito de La Joya, Provincia y Región de Arequipa".

Que, el expediente bajo análisis se aprecia que las dependencias administrativas competentes, han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la aprobación de la ficha técnica de mantenimiento denominada "Mantenimiento Preventivo y correctivo de la Infraestructura de la Institución Educativa I.E. Benito Lazo del distrito de La Joya, Provincia y Región de Arequipa", siendo la modalidad de ejecución de obra por Administración Directa, por el monto de S/. 60,112.77 (Sesenta mil ciento doce con 77/100 soles) y el plazo de ejecución de obra por 15 días calendarios.;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precisa, "Artículo 17. Fase de Ejecución, 17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; 17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; 17.3 La elaboración del expediente





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 007 -2025-GRA/GRI

técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución; 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. (...);

Que, conforme La Directiva N° 007-2016-GRA/OPDI que establece las medidas de control en el desarrollo de actividades de mantenimiento de infraestructura pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa, que en el numeral 2 literal a y b) prevé lo siguiente:

a) Las actividades de mantenimiento consideradas en dicho Plan y las que después de su elaboración, sean del sector de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa por la Oficina o Gerencia Regional a cargo de la infraestructura a ser mantenida, serán objeto de una visita de campo por el AFNEMIP, para determinar si es posible o no su intervención, para lo cual debe llenarse la Ficha Técnica de Evaluación de Infraestructura Pública – ANEXO N° 01

b) Si como resultado de la evaluación se concluye que no es posible el mantenimiento, sino el desarrollo de un Proyecto de Inversión Pública, se deriva al Área competente de la formulación de los proyectos. Si califica para su mantenimiento, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia General Regional, la Autorización para elaborar la Ficha Técnica de mantenimiento”.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15.12.2024, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, disponiendo en su Tercer Disposición Complementaria que a partir de la entrada en vigencia del mismo, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios; en su Cuarta Disposición Complementaria que en tanto no se apruebe el Manual de Operaciones (MOP) se continuara aplicando los documentos de gestión vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al nuevo Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, en su Segunda Disposición Final se dispone que su vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la apruebe;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 727-2023-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2023, se aprobó los documentos denominados “Cuadro de Equivalencias de las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa” y “Cuadro de Siglas de las Unidades de Organización del Gobierno Regional de Arequipa”, en concordancia con la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento aprobado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva N° 007-2023-GRA/OPDI y demás normas complementarias y conexas.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 007 -2025-GRA/GRI

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR, la FICHA TECNICA de: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. BENITO LAZO DEL DISTRITO DE LA JOYA, PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA", siendo la modalidad de ejecución de obra por Administración Directa, por el monto de S/. 60,112.77 (Sesenta mil ciento doce con 77/100 soles) y el plazo de ejecución de obra por 15 días calendarios;

ARTICULO 2°.- ADOPTAR, las acciones administrativas, técnicas, físicas y presupuestarias según corresponda, previo a su Ejecución.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución en los plazos de ley establecidos a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaria General y Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia y la Subgerencia de Estudios y Proyectos.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, al personal designado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regiónarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los seis (06) días del mes de febrero del año Dos Mil Veinticinco.

RÉGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


ING. JOSE FABIAN ENRIQUEZ MAMANI
Gerente Regional de Infraestructura

JFEM/hcs

Cc./arch

DOC. REG.: 7917920

EXP.: 4498429

